



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

19 SEP 2026

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2026

NOTIFICADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

CONSECUTIVO: 28TM2026H0017-6

C. EDGAR ABDIEL PEÑA SERNA

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
AVE. LIBERTAD S/N
FRACC. RÍO BRAVO, C.P. 88910
RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
TELÉFONO: (899) 823 3963
CORREO-E:

Recibo original de
63 fojas.
César Zempoalteca
Quintana 15/09/2026

P R E S E N T E

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

C. César Zempoalteca Quintana, Karina Lizeth
Ramos Torres y Manuel Alejandro Domínguez Walle

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), del **proyecto** denominado "**Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)**" (**proyecto**), promovido por la **Comisión Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de abril de 2026, se recibió en Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el oficio COMAPA-RB/0902026 de fecha 20 de abril de 2026, mismo que fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el mismo día, mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto**, misma que quedó registrada con número de bitácora **09/MP-0251/04/26** y clave del proyecto **28TM2026H0017**.
- II. Que el 23 de abril de 2026, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 de su **RLGEEPAMEIA**, publicó a través de la Publicación No. **DGIRA/0019/26** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 1 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 16 al 22 de abril de 2026, entre los cuales se incluyó el **proyecto** (Incluye extemporáneos).

III. Que el 30 de abril de 2026, se recibió en esta **DGIRA** el oficio de fecha 27 de abril de 2026, mediante el cual la **promovente** presentó un ejemplar de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 5 del Periódico de circulación diaria denominado "**EL BRAVO**" el cual fue publicado el 23 de abril de 2026, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

IV. Que el 06 de mayo de 2026, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.

V. Que el 08 de mayo de 2026, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la publicación número **DGIRA/0007/26** de la Gaceta Ecológica del 23 de abril de 2026, durante el periodo del 23 de abril al 08 de mayo de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

VI. Que el 25 de mayo de 2026, derivado del análisis realizado por esta **DGIRA** se detectaron insuficiencias en la información contenida en la **MIA-P** del **proyecto** y con base en lo estipulado en los



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 2 de 63



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, se realizó la solicitud de información adicional (IA) al **Promovente**, a través del oficio número **SRA/DGIRA/DG-04213-26**.

- VII.** Que el día 25 de mayo de 2026, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 del **RLGEEPAMEIA**¹ y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (LFPA) solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número del oficio / Unidad administrativa	Comentarios
SRA/DGIRA/DG-04223-26 SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS	El 03 de junio de 2026, la Sección Mexicana de la CILA informó mediante el oficio número CEU/DI/0933/2026 de fecha 02 de junio de 2026, que el proyecto fue analizado respecto de los aspectos hidráulicos y de su compatibilidad con los tratados y acuerdos internacionales aplicables entre México y Estados Unidos, concluyendo que, por sus características y ubicación, no provocará obstrucción o desviación significativa del escurrimiento normal o de las avenidas del Río Bravo, por lo que emitió su conformidad para que la promovente continúe con los trabajos, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, precisó que la promovente deberá obtener ante CONAGUA la concesión correspondiente para la extracción del volumen de agua propuesto, instalar equipo para la medición continua de los volúmenes derivados, implementar medidas para evitar la contaminación del Río Bravo y atender cualquier afectación a sus márgenes o a la infraestructura asociada.
SRA/DGIRA/DG-04224-26 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	El día 01 de septiembre de 2026, la CONAGUA informó mediante el oficio número B00.7.02.251 de misma fecha, que el proyecto deberá sujetarse a la normativa aplicable en materia de aguas nacionales, incluyendo la obtención, en su caso, de la concesión o asignación para el aprovechamiento de aguas superficiales, permisos para obras de infraestructura hidráulica y ocupación de zona federal, así como la implementación de un programa de monitoreo de calidad del agua y medidas para prevenir afectaciones al Río Bravo. Asimismo, indicó que la cuenca presenta disponibilidad media anual negativa y cuenta con veda para nuevas concesiones de aguas superficiales, por lo que el aprovechamiento deberá justificarse bajo criterios de eficiencia y sustentabilidad.

¹ Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

² Para el caso de que se juzguen necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 3 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Número del oficio / Unidad administrativa	Comentarios
	También recomendó prever el manejo adecuado de residuos, evitar descargas o contaminación del cuerpo de agua y tramitar las autorizaciones correspondientes cuando las obras interfieran con cauces o zona federal.
SRA/DGIRA/DG-04222-26 UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES SEMARNAT	El 08 de junio de 2026, La Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI) informó mediante oficio número UCAI/02290/2026 de fecha 04 de junio de 2026 que, con base en el análisis realizado por la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), el proyecto fue revisado respecto de su compatibilidad con los tratados y compromisos binacionales en materia de aguas entre México y Estados Unidos, sin identificarse discrepancias con los compromisos internacionales aplicables.
SRA/DGIRA/DG-04225-26 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	El 07 de julio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del estado de Tamaulipas mediante el oficio número SEDUMA/SP/22-28/2026/002606 de fecha 18 de junio de 2026, señaló que el proyecto deberá observar la congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, particularmente respecto de las UGA APS-194, APS-32 y APS-67, así como sus estrategias, lineamientos, objetivos y criterios de regulación ecológica aplicables. Asimismo, recomendó que, en caso de autorizarse, se incorporen medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de emisiones, residuos y ruido, y obtener las autorizaciones, licencias y permisos adicionales que correspondan ante las autoridades competentes.

VIII. Que el 28 de mayo de 2026, se notificó al **promoviente** el oficio del Resultando VI, donde se indicó que la entrega de la información adicional solicitada no podrá exceder de un plazo de **60 días hábiles**, contados a partir de la recepción del mismo, para lo cual, el 20 de agosto de 2026 fenece el periodo de desahogo.

IX. Que el 10 de agosto de 2026, se recibió en esta DGIRA, el escrito número COMAPARB-231-2026 de fecha 11 de agosto de 2026 mediante el cual, la **promoviente** ingresó la IA solicitada para el **proyecto**, conforme al Resultando VI del presente oficio; y



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 4 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4 párrafo 6, 8 párrafo 2 y 90 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), 2, 3, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 2, fracción I, 4, 5 fracciones I, II, IX, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción I, y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 35 Bis de la **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVII, 4 fracciones I, II, 5, inciso A fracción I, R fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 36, 37, 38 primer y segundo párrafo, 39, 44 y 45 fracción I, II y III, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; artículos 1, 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 18 fracción I, II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)³.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracción I, y 30 segundo párrafo de la **LGEEPA**, 5 incisos A, fracciones I y IV, R) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, al consistir en la construcción de infraestructura para la captación, bombeo, conducción y regularización de agua proveniente del Río Bravo, cuyo objetivo es asegurar el abastecimiento de agua potable en cantidad, calidad y continuidad suficiente para la población de la ciudad de Río Bravo y sus zonas de influencia, garantizando el derecho humano al agua y contribuyendo al desarrollo sustentable del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con

³ Publicado el 14 de marzo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 5 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del RLGEEPAMEIA.

4. Que por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación correspondiente, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General sujetándose a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables; evaluó los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trata, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación, análisis y evaluación que se realizó en los términos señalados en los considerandos siguientes.

Descripción del Proyecto

5. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de una obra hidráulica cuyo objetivo es asegurar el abastecimiento de agua potable en cantidad, calidad y continuidad suficiente para la población de la ciudad de Río Bravo y sus zonas de influencia, garantizando el derecho humano al agua y contribuyendo al desarrollo sustentable del municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas, conformado de los elementos principales los siguientes:

- **Toma de agua y cárcamo de bombeo** tipo trinchera (Caldwell), diseñado para operar con un gasto de operación de 350 lps, correspondiente a la capacidad actual de la planta potabilizadora y congruente con el volumen de aprovechamiento vigente autorizado por la Comisión



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 6 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Nacional del Agua equipado con dispositivos de retención de sólidos y contaminantes, bombas verticales de 300 hp y sistemas de control y automatización que permiten operación alternada y simultánea.

El **proyecto** contempla la captación directa de agua del Río Bravo en el punto denominado *La Reforma*, seleccionado tras un análisis técnico-económico por ser el sitio que ofrece las mejores condiciones hidráulicas, calidad de agua y factibilidad de obra, con menores impactos y costos asociados.

- **Estación de bombeo** con **cuarto de máquinas** y **sistema de telemetría** para monitoreo y control en tiempo real de las condiciones de operación (presiones, caudales, fallas eléctricas, intrusión no autorizada, etc.).
- **Doble línea de conducción de 24" (600 mm)** de PEAD RD11, con una longitud aproximada de **8,240 metros lineales (8.24 km)**, dispuesta de forma paralela, con cruces de infraestructura existente (ductos de riego, canales, autopista y ferrocarril) en:
 - Canal de riego (km 1+125 / 1+165)
 - Autopista Reynosa-Matamoros (km 3+420 / 4+160)
 - Canal sanitario (km 5+350 / 5+380)
 - Gasoducto PEMEX (km 3+860)
 - Ferrocarril (km 6+730 / 6+760)
- **Tanque de regularización** en la planta potabilizadora, de **5,466 m³** de capacidad, fabricado en acero vitrificado, diseñado para manejar las variaciones de la demanda horaria y garantizar la continuidad del servicio.
- **Obras asociadas** como un campamento, almacén de residuos peligrosos, residuos de manejo especial y residuos orgánicos.

Ubicación del proyecto:

El **proyecto** se ubicará en la ribera del Río Bravo donde se construirá la obra de toma correspon-



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 7 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

dientes, así como la estación de bombeo, posteriormente, la línea de conducción se ubicará aprovechando los derechos de vía y la utilización de cruces seguros en las secciones correspondientes, manteniendo la vegetación y composición vegetal del sitio en el resto de la zona. La superficie total requerida para el proyecto es de **49,582.344582 m² (4.9582 ha)** y se desglosa de la siguiente manera:

Tipo de obra	Componente	Superficie de DDV (m2)	Superficie de incidencia en DDV (m2)	Superficie excedente al DDV (m2)	Subtotal
Permanente	Área de tanque de regulación*	46,238.523615	34.319900	3,101.6801	3,136.0000
	Área de obra de toma**		23.256099	242.1409	265.3970
Temporal	Campamento		355.000000	-	-
	Almacén de RME		36.000000	-	-
	Almacén de RSU		42.000000	-	-
	Almacén de RP		36.000000	-	-
Total		46,238.523615		3,343.820967	49,582.344582

*Área de ocupación de tanque: 1,011 m²

**Área de ocupación de cárcamo 34 m²; Área de ocupación de estación de bombeo 81.705430 m²

De acuerdo con lo anterior, tomando en cuenta que algunos de los componentes se encuentran ya sea total o parcialmente dentro de la superficie del DDV que corresponde a **46,238.523615 m²**, se calculó las áreas excedentes al mismo y que suman **3,343.820967 m²** dando un total de proyecto de **49,582.344582 m² (4.9582 ha)**. Se presenta a continuación, las Coordenadas UTM que corresponde a la superficie total del proyecto de acuerdo con las consideraciones expresadas anteriormente.

Las coordenadas donde se encontrarán las diferentes secciones de la infraestructura son las presentadas en las siguientes tablas:



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 8 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

SUPERFICIE DEL PROYECTO COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84		
Vértices	Latitud	Longitud
1	591226.8307	2880218.1040
2	592166.4988	2880097.6292
3	592184.2986	2880108.1310
4	592184.1198	2880108.4512
5	592200.7263	2880118.4872
6	592204.0739	2880112.9480
7	592221.4258	2880123.1854
8	592221.9425	2880123.4903
9	592222.5523	2880122.4568
10	592204.6947	2880111.9209
11	592207.8108	2880106.7647
12	592191.2490	2880096.7546
13	592191.0675	2880097.0307
14	592169.2661	2880084.1680
15	591236.7075	2880203.7313
16	591225.5099	2880157.8023
17	591113.0075	2880029.8954
18	591158.8827	2879925.2469
19	591170.2872	2878457.5072
20	591195.8806	2878329.4946
21	591201.5435	2878154.4810
22	591195.6466	2878154.2902
23	591206.4152	2877821.4840
24	591211.4125	2877709.0610
25	591211.4238	2877470.5163
26	591197.2568	2877117.8345
27	591195.5199	2876667.7834
28	591180.5005	2876620.5207
29	591185.8783	2876010.6760
30	591188.5183	2875890.9928
31	591188.8717	2875640.7435
32	590913.1613	2875639.2454
33	590934.9833	2874412.4597
34	590832.1301	2874094.4514

SUPERFICIE DEL PROYECTO COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84		
Vértices	Latitud	Longitud
35	590741.2430	2873803.7583
36	590707.6473	2873681.1555
37	590993.1207	2873616.6906
38	590995.8682	2873627.9506
39	590969.2492	2873634.4458
40	590982.5242	2873688.8497
41	591036.9280	2873675.5747
42	591023.6530	2873621.1709
43	590997.0339	2873627.6661
44	590994.0068	2873615.2603
45	590706.1581	2873680.2615
46	590740.0913	2873804.0961
47	590830.9865	2874094.8151
48	590933.7800	2874412.6385
49	590911.9399	2875640.4388
50	591187.6701	2875641.9370
51	591187.3183	2875890.9787
52	591184.6784	2876010.6574
53	591179.2989	2876620.7017
54	591194.3206	2876667.9718
55	591196.0569	2877117.8609
56	591210.2238	2877470.5404
57	591210.2125	2877709.0343
58	591205.2161	2877821.4380
59	591194.4472	2878154.2514
60	591188.5503	2878154.0606
61	591182.9221	2878328.0000
62	591157.2972	2878456.1704
63	591145.9038	2879922.4743
64	591097.7759	2880032.2618
65	591213.6371	2880163.9875
66	591226.8307	2880218.1040
Superficie 49,582.344582 m ² ,		

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 9 de 63



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

ESTACIÓN DE BOMBEO Y CÁRCAMO COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84		
Vértice	X	Y
1	592200.7263	2880118.4872
2	592207.8108	2880106.7646
3	592191.2490	2880096.7546
4	592184.1198	2880108.4512
5	592200.7263	2880118.4872

CRUCES DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84			
Tipo de cruce	Cadenamiento	X	Y
Cruce con canal de riego	1+125 al 1+165	591165.22	2880099.21
Cruce con carretera	3+420	591205.21	2877840.53
Cruce con gasoducto	3+860	591208.52	2877414.59
Cruce con carretera	4+160	591197.25	2877132.93
Cruce con canal sanitario	5+350 al 5+380	591187.44	2875912.62
Cruce con tranvía	6+730 al 6+760	590927.51	2874800.60

ÁREA TANQUE DE REGULARIZACIÓN COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84		
Vértice	X	Y
0	590982.5242	2873688.8496
1	591036.9280	2873675.5747
2	591023.6530	2873621.1708
3	590969.2492	2873634.4458
4	590982.5242	2873688.8496

CAMPAMENTO UTM Zona 14, WSG84		
Vértice	X	Y
0	591195.28360	2878177.87220
1	591193.16530	2878246.63420
2	591198.21660	2878246.68850
3	591200.55210	2878177.98080
4	591195.28360	2878177.87220

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 10 de 63



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84		
Vértice	X	Y
0	591195.2836	2878177.1661
1	591200.4434	2878177.4377
2	591200.7693	2878170.3768
3	591195.5008	2878170.3225
4	591195.2836	2878177.1661

ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL UTM Zona 14, WSG84		
Vértice	X	Y
0	591195.5551	2878169.7794
1	591200.6607	2878169.8337
2	591201.0409	2878162.9901
3	591195.7724	2878162.8814
4	591195.5551	2878169.7794

ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS COORDENADAS UTM Zona 14, WSG84		
Vértice	X	Y
0	591195.7996	2878162.6642
1	591201.0137	2878162.7185
2	591201.3396	2878154.7343
3	591196.0711	2878154.5170
4	591195.7996	2878162.6642

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 11 de 63



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Superficies de afectación del proyecto en zona federal y cauce

Para el análisis de las superficies que interceptan en el cauce y su zona federal, primeramente se ubicaron las obras propuestas mismas que corresponden a la línea de conducción, la caja captadora (obra de toma) y las áreas de derecho de vía destinadas a maniobras, acceso y ejecución de las obras, cuyos resultados se presentan en la tabla siguiente:

Afectación	Descripción	Tipo de afectación	Polígono	Superficie (m²)	Superficie (m²) por afectación		
					Temporal	Permanente	Total
Zona Federal	DDV	Temporal	1	1.50	3.01	-	12.02
Zona Federal	DDV	Temporal	2	1.50		-	
Zona Federal	Línea de conducción	Permanente	1	9.02	-	9.02	1.46
Cauce	Caja captadora	Permanente	1	1.20	-	1.39	
Cauce	Línea de conducción	Permanente	1	0.19	-		
Cauce	DDV	Temporal	1	0.03	0.06	-	
Cauce	DDV	Temporal	2	0.04		-	
Total				13.48	3.07	10.41	13.48

Se determinó una afectación total de **13.48 m²**, de los cuales **12.02 m²** corresponden a ocupación dentro de la **zona federal** y **1.46 m²** al **cauce** del Río Bravo. Del total de la superficie analizada, **3.07 m²** corresponden a afectaciones temporales asociadas principalmente al derecho de vía requerido para las actividades constructivas, mientras que **10.41 m²** corresponden a ocupaciones permanentes derivadas de la instalación de la línea de conducción y de la caja captadora.

Las actividades que se realizarán durante cada una de las etapas relacionadas con las obras civiles y/o actividades son las descritas por la **promovente** de la siguiente manera:

PREPARACIÓN DEL SITIO

Ahuyentamiento de fauna

Previo al inicio de las actividades se realizarán recorridos de verificación para identificar la posible presencia de fauna silvestre dentro de las áreas de trabajo y, en su caso, efectuar su Ahuyentamiento, rescate y reubicación hacia sitios adecuados. Estas actividades serán realizadas por



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 12 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

personal con experiencia en el manejo de fauna silvestre y podrán incluir la colocación temporal de trampas para ejemplares de menor talla.

Delimitación y marcaje de las áreas de construcción

Se realizará la delimitación y señalización de las superficies destinadas a la línea de conducción, obra de toma, sistema de bombeo, cruces y tanque de regularización, así como de las áreas auxiliares requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo zonas de trabajo, acopio, almacenamiento, caminos de acceso y circulación de maquinaria. Asimismo, se identificarán y señalarán los puntos de interferencia con infraestructura existente.

Instalación de equipo provisional y obras temporales

Se habilitarán las instalaciones provisionales necesarias para el desarrollo de las obras, incluyendo campamentos, almacenes temporales, casetas de vigilancia, sanitarios portátiles y áreas para el almacenamiento temporal de residuos, así como la señalización preventiva e informativa correspondiente.

Despalme

Se retirará la capa superficial del suelo en las áreas requeridas para el desplante de las obras, considerando un espesor aproximado de 20 cm. El material vegetal producto de esta actividad será acopiado temporalmente para, en su caso, ser reutilizado en las actividades de restauración y recuperación de las superficies intervenidas.

Trazo y nivelación

Se realizará el trazo y nivelación de las superficies correspondientes a la línea de conducción, obra de toma, tanque de regularización, estaciones de bombeo y cruces contemplados por el proyecto, conforme a las coordenadas, cotas y especificaciones establecidas en el proyecto ejecutivo.

Excavación y cimentación superficial

Se efectuarán las excavaciones requeridas para el desplante e instalación de las obras y estructuras que integran el proyecto, incluyendo la línea de conducción, tanque de regularización, estaciones de bombeo, cárcamo y demás infraestructura asociada. El material producto de la excavación podrá ser reutilizado como relleno y compactado conforme a las especificaciones del proyecto; el material excedente será trasladado a sitios autorizados para su disposición.

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 13 de 63



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

CONSTRUCCIÓN

a) Obra de toma

Se construirá una obra de captación sobre el Río Bravo integrada por un cárcamo húmedo tipo Caldwell y su estación de bombeo, mediante trabajos de excavación, cimentación, armado y colado de estructuras de concreto, instalación de elementos hidráulicos y conexión con el sistema de conducción.

El cárcamo tendrá una configuración rectangular de aproximadamente 32.42 m de longitud por 14.06 m de ancho y una altura interna aproximada de 4.5 m, e incorporará estructuras para conducción y distribución del flujo, así como los elementos necesarios para la instalación y operación de los equipos de bombeo.

b) Línea de conducción

Se instalará una doble línea de conducción integrada principalmente por dos tuberías de polietileno de alta densidad PEAD RD11 de 24 pulgadas, con una longitud aproximada de 8.24 km cada una, incluyendo válvulas de admisión y expulsión de aire, desfogues, piezas especiales y demás accesorios requeridos para su funcionamiento.

La instalación se realizará principalmente mediante excavación de zanja, colocación de la tubería, pruebas y posterior relleno y compactación. En los tramos donde el trazo intercepta infraestructura o cuerpos de agua se implementarán soluciones constructivas específicas y, en su caso, se utilizará tubería de acero al carbón y/o galvanizado.

El trazo contempla cruces con un canal de riego, dos carreteras, un gasoducto de PEMEX, un canal sanitario y una vía ferroviaria (coordenadas mostradas en la tabla **CRUCES DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE**) para los cuales se emplearán, según corresponda, estructuras tipo puente, encamisados, hincado o **procedimientos de perforación dirigida**, procurando mantener la continuidad y funcionalidad de la infraestructura existente.

Para los cruces con el canal de riego y el canal sanitario se construirán estructuras tipo puente que permitirán alojar la tubería sin realizar excavaciones directas dentro de dichos cuerpos de



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 14 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

agua. En el cruce ferroviario se prevé el hincado de una tubería de protección, dentro de la cual se alojará la tubería de conducción de 24 pulgadas.

c) Estación de bombeo y cárcamo

El sistema de bombeo estará integrado por cuatro bombas tipo turbina vertical de aproximadamente 300 HP cada una, de las cuales una funcionará como equipo de respaldo y apoyo para actividades de limpieza y mantenimiento. La infraestructura comprenderá el cárcamo, cuarto de bombeo, cámaras de válvulas, cimentaciones, estructuras metálicas, instalaciones hidráulicas y eléctricas, así como los dispositivos de control necesarios para la conducción del agua.

El sistema se diseñó considerando un gasto máximo diario aproximado de 751 l/s siendo el gasto de operación de 350 lps en esta primera etapa, así como las condiciones topográficas, pérdidas por fricción y fenómenos transitorios asociados a la operación del acueducto.

d) Tanque de regularización

Al término de la línea de conducción, dentro de las instalaciones de la planta potabilizadora de Río Bravo, se construirá un tanque de regularización destinado a compensar las variaciones entre el suministro y la demanda de agua.

El tanque será de configuración circular, construido en acero vitrificado, con una capacidad aproximada de 5,466 m³, diámetro de 35.9 m y altura de 5.4 m, e incluirá cimentación, tuberías de alimentación y salida, válvulas, elementos de acceso, protección y demás infraestructura requerida para su operación.

Aplicación de acabados

En la estación de bombeo, cárcamo, tanque de regularización y demás estructuras asociadas se realizarán trabajos de acabado y protección, incluyendo firmes, aplanados, impermeabilización, recubrimientos anticorrosivos y epóxicos, así como la instalación de barandales, escaleras,

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 15 de 63



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

puertas, ventanas, iluminación, tableros eléctricos y demás elementos necesarios para la seguridad y operación de las instalaciones.

Retiro de la infraestructura temporal

Al concluir las actividades constructivas se retirarán campamentos, almacenes temporales, señalización provisional, maquinaria, equipos, materiales sobrantes y residuos generados durante la obra.

Posteriormente se realizarán actividades de limpieza, relleno, compactación, nivelación y recuperación de las superficies intervenidas temporalmente, incluyendo, en su caso, la restitución de pavimentos, banquetas y áreas de trabajo, procurando restablecer las condiciones previas de los sitios afectados.

Supervisión y vigilancia ambiental

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se implementará un programa de supervisión y vigilancia ambiental, a cargo de personal especializado, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, compensación y seguimiento ambiental establecidas para el proyecto.

La supervisión comprenderá, entre otros aspectos, la delimitación de las áreas autorizadas, manejo adecuado de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos; control de emisiones de polvo y ruido; prevención y atención de derrames; protección y, en su caso, rescate de fauna silvestre; manejo adecuado de maquinaria y materiales; protección de cuerpos de agua y control de escurrimientos, así como la recuperación de las superficies intervenidas.

El seguimiento será documentado mediante bitácoras, registros fotográficos e informes técnicos y, en caso de identificarse desviaciones respecto de las medidas previstas o de lo autorizado, deberán implementarse oportunamente las acciones correctivas correspondientes.

La descripción detallada de las actividades y obras auxiliares, así como los procesos se encuentra en el capítulo **II** de la **MIA-P** presentada por la **promovente**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 16 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Abandono del sitio

No se considera una etapa de abandono, terminado el plazo de operación y mantenimiento se evaluará la conveniencia de realizar obras de adecuación y modernización para alargar la vida útil del **proyecto**, o en caso de que esto no resulte factible, se procederá al desmantelamiento del **proyecto** conforme a las normas aplicables en su momento y al programa de cierre propuesto por la promovente en la página 76 del capítulo II de la **MIA-P**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que los artículos 35 segundo párrafo, de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEOPAMEIA, imponen la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 4 párrafo octavo, establece que *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

Este precepto configura un derecho humano de rango constitucional, dotado de eficacia directa y de observancia obligatoria para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el principio de supremacía constitucional.

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 17 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

En este sentido, el derecho al agua no solo implica una obligación negativa del Estado de no interferir arbitrariamente en su disfrute, sino también obligaciones positivas de carácter progresivo, tales como diseñar, financiar, construir, operar y mantener infraestructura hídrica adecuada, así como establecer políticas públicas que aseguren su acceso universal bajo criterios de suficiencia, calidad, accesibilidad física, asequibilidad económica y no discriminación. Adicionalmente, la propia disposición constitucional mandata que la ley establecerá las bases para el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, así como los mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación social, lo que otorga sustento jurídico a la implementación de proyectos de infraestructura hidráulica orientados al interés público.

Bajo este marco normativo, el desarrollo del **proyecto** contempla la construcción de una obra hidráulica, que incluye una toma de agua sobre el Río Bravo, cárcamo de bombeo, estación de bombeo, línea de conducción con una longitud de 8.24 km, que conlleva cruces con infraestructura existente, y obras asociadas. El objetivo del **proyecto** es asegurar el abastecimiento de agua potable en cantidad, calidad y continuidad suficiente para la población de la ciudad de Río Bravo y sus zonas de influencia, garantizando el derecho humano al agua y contribuyendo al desarrollo sustentable del municipio de Río Bravo, estado de Tamaulipas.

Finalmente, es importante señalar que, conforme al principio de jerarquía normativa, el derecho humano al agua, al estar consagrado en la Constitución, prevalece sobre disposiciones de carácter administrativo o instrumentos de regulación ecológica de menor jerarquía, sin que ello implique su inobservancia, sino más bien la necesidad de armonizar dichos instrumentos bajo un enfoque de desarrollo sostenible que permita conciliar la protección ambiental con la satisfacción de derechos fundamentales.

b) Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 18 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliducto

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo

Artículo 5, incisos A) fracción IV y R) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental (RLGEEPA)

"Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES.

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, [...]

Así mismo, se entiende por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, el artículo 3 fracción XXIV de la LGEEPA,

El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, y bajo este tenor, el artículo 19 BIS de la LGEEPA, establece que el ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:....II. - Regionales...";

En este orden de ideas y conforme se establece en el artículo 35 de la LGEEPA durante el PEIA del **proyecto**, esta Unidad Administrativa se sujetará a lo establecido en la legislación ambiental, sus reglamentos, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 19 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

jurídicas que le resulten aplicables. En este orden de ideas, se encontró que el **proyecto** está regulado por los instrumentos normativos siguientes:

c) Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB).⁴

Esta DGIRA realizó el geoposicionamiento del **proyecto** por medio del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) por lo que, respecto a la ubicación del **proyecto**, este incide dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB)**, específicamente en las Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) No. APS-32, APS-67 Y APS-194 con política ecológica de Aprovechamiento Sustentable con lineamientos ecológicos y objetivos correspondientes para cada estrategia y está regulada por lineamientos y criterios de regulación ecológica que se señalan a continuación:

UGA	Lineamiento ecológico
APS-32	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L18: 01, 02, 03, 04;
APS-67	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04
APS-194	L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L13: 01, 02, 03

Los objetivos y criterios ecológicos de cada lineamiento se describen a continuación:

Lineamiento		Clave objetivo	Objetivo	Criterios de regulación ecológica
APS-32				
L7	Fomentar el uso sustentable del agua	1	Implementar tecnología eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo de agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
		2	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89.
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1	Apoyar económicamente la restauración y la protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94.
		2	Promover y difundir programas de educación ambiental y de	61, 62, 75, 88.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2012.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Lineamiento		Clave objetivo	Objetivo	Criterios de regulación ecológica
			transferencia de tecnología limpia y bajo costo.	
		3	Promover programas de capacitación de manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88.
L18	Aprovechar en forma sustentable las actividades extractivas	1	Mitigar los efectos negativos de las actividades extractivas.	1, 17, 33, 34, 37, 46, 51, 64, 65, 67, 75, 88
		2	Desarrollar programas de remediación de sitios contaminados.	16, 21, 30, 51, 75, 79, 84, 85, 88, 93
		3	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales, acuíferos y suelos.	1, 13, 20, 47, 51, 75, 76, 88, 97
		4	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	20, 48, 51, 67, 75, 88
APS-67				
L7	Fomentar el uso sustentable del agua	1	Implementar tecnología eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo de agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
		2	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89.
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1	Apoyar económicamente la restauración y la protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94.
		2	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y bajo costo.	61, 62, 75, 88.
		3	Promover programas de capacitación de manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88.
L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	1	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 21 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Lineamiento		Clave objetivo	Objetivo	Criterios de regulación ecológica
		2	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
		3	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	1	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
		2	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88
		3	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89
		4	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95
APS-194				
L7	Fomentar el uso sustentable del agua	1	Implementar tecnología eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo de agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89
		2	Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89.
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	1	Apoyar económicamente la restauración y la protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94.
		2	Promover y difundir programas de educación ambiental y de	61, 62, 75, 88.

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 22 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Lineamiento		Clave objetivo	Objetivo	Criterios de regulación ecológica
L13	Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario		transferencia de tecnología limpia y bajo costo.	
		3	Promover programas de capacitación de manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88.
		1	Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento ganadero.	22, 28, 31, 51, 70, 73, 82, 88, 91
		2	Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	17, 19, 20, 31, 50, 51, 54, 72, 75, 89
		3	Promover la diversificación productiva.	18, 32, 43, 53, 54, 59, 61, 63, 69, 72, 73, 77, 89, 95, 97

Con base en la ubicación, naturaleza y alcances del **proyecto**, se identificó que las **UGA APS-32, APS-67 y APS-194** cuentan con criterios de regulación ecológica aplicables que resultan vinculantes respecto a las actividades a desarrollar. A continuación, se presenta la vinculación correspondiente:

Número	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el Proyecto
Agua		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El criterio no resulta directamente aplicable al proyecto , toda vez que éste no contempla la generación, captación ni tratamiento de aguas residuales. No obstante, durante las etapas de preparación del sitio y construcción deberán implementarse las medidas previstas para prevenir la contaminación de cuerpos de agua por el manejo de residuos, materiales y sustancias.
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	El proyecto es congruente con el criterio, al contemplar infraestructura para la captación de agua del Río Bravo mediante una obra de toma, así como su bombeo, conducción y regularización para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Río Bravo.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Número	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el Proyecto
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El criterio se vincula con el proyecto en lo relativo a la conservación del suelo en las superficies intervenidas. Para ello, durante la ejecución de las obras se prevén medidas para el control de erosión, manejo del material producto de excavación y recuperación de las áreas de ocupación temporal.
4	Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.	El proyecto considera infraestructura hidráulica cuya mayor parte será subterránea, además de obras de toma, bombeo, cruces especiales y un tanque de regularización. Su diseño y ejecución deberán considerar las condiciones naturales del sitio y las medidas de prevención aplicables ante eventos meteorológicos que pudieran afectar su integridad y operación.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El proyecto contempla la captación de agua del Río Bravo; por lo tanto, su operación deberá sujetarse a los volúmenes y condiciones que determine la autoridad competente, de manera que el aprovechamiento del recurso se realice conforme a la disponibilidad y disposiciones aplicables al cuerpo de agua.
7	Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	El criterio presenta una vinculación indirecta, toda vez que el proyecto no corresponde a la modernización de un Distrito de Riego; sin embargo, incorpora infraestructura hidráulica para mejorar la conducción y el abastecimiento de agua potable mediante un sistema de captación, bombeo y doble línea de conducción.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Durante la ejecución del proyecto se prevén acciones de recuperación de las superficies intervenidas, así como medidas para el control de erosión y escurrimientos, con el objeto de evitar el arrastre de sedimentos hacia cuerpos de agua y canales próximos a las obras.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El proyecto se relaciona con este criterio al estar destinado al abastecimiento de agua potable para la ciudad de Río Bravo y sus zonas de influencia. La disponibilidad y el volumen de agua a aprovechar deberán sujetarse a las determinaciones y autorizaciones de la autoridad competente, sin que la autorización en materia de impacto ambiental implique por sí misma disponibilidad o asignación del recurso.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 24 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Número	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el Proyecto
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	El proyecto no corresponde propiamente al mantenimiento de redes de distribución; no obstante, constituye infraestructura de abastecimiento que conducirá agua desde el Río Bravo hasta la planta potabilizadora, complementando el sistema existente para mejorar la continuidad del suministro.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El proyecto prevé medidas para prevenir la contaminación del agua superficial y subterránea durante las etapas de preparación del sitio y construcción, particularmente mediante el manejo adecuado de residuos, materiales y sustancias, la prevención de derrames y el control de escurrimientos en las áreas de trabajo.
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	La aplicación de este criterio corresponde principalmente a la autoridad competente en materia de aguas nacionales al momento de otorgar, modificar o administrar los títulos y autorizaciones respectivos. En ese sentido, el aprovechamiento de agua previsto por el proyecto deberá sujetarse a las condiciones, volúmenes y disposiciones que dicha autoridad determine, incluyendo aquellas relacionadas con la disponibilidad del recurso.
Suelos		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Al término de las actividades constructivas se prevé la limpieza, nivelación y recuperación de las superficies de ocupación temporal, así como la restitución del suelo y, en su caso, de la cobertura vegetal, con el objeto de favorecer la recuperación de las áreas intervenidas.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Durante la preparación del sitio y construcción se implementarán medidas para prevenir la contaminación del suelo, mediante el manejo y almacenamiento adecuado de residuos y sustancias, así como acciones de prevención y atención de derrames asociados al uso de maquinaria y equipo.
Cobertura vegetal		
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	El proyecto ha sido diseñado considerando el aprovechamiento de derechos de vía y la utilización de cruces seguros en la infraestructura existente con el fin de no intervenir zonas conservadas, el uso de suelo corresponde a asentamientos humanos y agricultura de temporal. Sin embargo, en las actividades de recuperación y revegetación que, en su caso, resulten necesarias, se deberá privilegiar el uso

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 25 de 63



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Número	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el Proyecto
		de especies nativas y evitar la introducción de especies exóticas con potencial invasor, en congruencia con el criterio.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto ha sido diseñado considerando el aprovechamiento de derechos de vía y la utilización de cruces seguros en la infraestructura existente con el fin de no intervenir zonas conservadas, el uso de suelo corresponde a asentamientos humanos y agricultura de temporal.
Fauna		
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	De acuerdo con la información presentada, no se reportaron especies de fauna incluidas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro del área directamente intervenida. No obstante, previo y durante las actividades constructivas se prevén acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, así como supervisión ambiental para prevenir afectaciones a ejemplares que pudieran presentarse en el sitio.
Monitoreo, inspección y vigilancia		
46	Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).	El criterio se vincula de manera indirecta con el proyecto . Durante la operación del sistema se prevé el control de variables hidráulicas asociadas al abastecimiento; la integración de dicha información a sistemas nacionales corresponderá, en su caso, a las autoridades competentes conforme a sus atribuciones.
Alternativas económicas y productivas		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El criterio presenta una vinculación indirecta, toda vez que el proyecto corresponde a infraestructura pública para el abastecimiento de agua potable y no a una actividad productiva específica. No obstante, la mejora en la disponibilidad y continuidad del servicio constituye infraestructura básica para el desarrollo de las actividades sociales y económicas del municipio.
Desarrollo técnico e investigación		
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El proyecto prevé medidas para la recuperación de las superficies intervenidas temporalmente, incluyendo limpieza, nivelación, control de erosión y, en su caso, revegetación, las cuales deberán ejecutarse conforme a las condiciones particulares de afectación de cada sitio.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 26 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Número	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación con el Proyecto
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Las medidas de recuperación previstas para las áreas intervenidas consideran las características y grado de afectación generado por las actividades constructivas, particularmente en sitios sujetos a excavación, relleno, compactación y tránsito de maquinaria.
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El criterio es de carácter programático y no constituye una obligación específica atribuible al proyecto . No obstante, la infraestructura propuesta tiene por objeto fortalecer el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Río Bravo; su operación deberá sujetarse a la disponibilidad del recurso y a las condiciones que establezcan las autoridades competentes.
Financiamiento		
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	El criterio es de carácter programático y no corresponde directamente al objeto del proyecto . No obstante, la información obtenida durante las actividades de supervisión y vigilancia ambiental respecto de la fauna presente en las áreas de obra podrá servir como registro de las condiciones observadas durante su ejecución.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se llevará el control de los residuos generados, diferenciando los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, los cuales deberán ser almacenados temporalmente y manejados conforme a la normatividad aplicable.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA establece que las obras y actividades del **proyecto**, no se contraponen con lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB)**; así mismo, la **promovente** ha definido las medidas de mitigación correspondientes a los impactos ambientales identificados.

- d) Que el artículo 37 TER de la LGEEPA establece que, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, son el cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, la **promovente** y del análisis realizado por esta DGIRA, el desarrollo del **proyecto** es aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 27 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-001-CONAGUA-2011 <i>Sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.</i>	Resulta aplicable al proyecto en lo correspondiente a la infraestructura destinada a la conducción de agua potable, particularmente respecto de las condiciones de hermeticidad de las tuberías, conexiones, piezas especiales, válvulas y demás elementos que integran el sistema. En este sentido, durante la construcción y previo a la puesta en operación de la doble línea de conducción deberán realizarse las pruebas y verificaciones que correspondan, a fin de garantizar la integridad y hermeticidad del sistema y prevenir pérdidas o fugas durante su operación.
NOM-041-SEMARNAT-2015. <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento se utilizarán vehículos automotores que emplean gasolina como combustible, por lo que éstos deberán mantenerse en condiciones adecuadas de operación y cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana
NOM-044-SEMARNAT-2006. <i>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.</i>	
NOM-045-SEMARNAT-2006. <i>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</i>	
NOM-052-SEMARNAT-2005. <i>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Los residuos peligrosos que, en su caso, se generen durante las diferentes etapas del proyecto deberán ser identificados, clasificados, manejados, almacenados temporalmente y enviados a empresas autorizadas para su transporte y disposición final, conforme a lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables.
NOM-080-SEMARNAT-1994. <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</i>	Durante la preparación del sitio, construcción y operación, la maquinaria, equipos y vehículos utilizados deberán operar procurando el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, mediante acciones de mantenimiento y verificación periódica.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 28 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-138-SEMARNAT-SSA1-2012. <i>Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</i>	El proyecto contempla medidas preventivas para evitar derrames de combustibles, aceites u otras sustancias que pudieran contaminar el suelo. En caso de presentarse un evento de esta naturaleza, deberán implementarse las acciones de contención, caracterización y, en su caso, remediación previstas en la presente Norma Oficial Mexicana.
NOM-161-SEMARNAT-2011 <i>Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</i>	Resulta aplicable durante las etapas de preparación del sitio y construcción, en virtud de la generación prevista de residuos derivados de excavaciones, actividades de obra civil, embalajes, materiales sobrantes y demás residuos que, por sus características y volumen, puedan clasificarse como residuos de manejo especial. La promovente deberá identificar y clasificar dichos residuos, efectuar su almacenamiento temporal, manejo, transporte y disposición mediante sitios o prestadores autorizados y, cuando corresponda conforme a la Norma y la legislación local aplicable, sujetarlos al Plan de Manejo respectivo
NOM-059-SEMARNAT-2010. <i>Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.</i>	En caso de identificarse ejemplares de flora o fauna silvestre en alguna categoría de riesgo durante las actividades del proyecto, deberán implementarse las medidas de protección, rescate y, en su caso, reubicación previstas en los programas ambientales correspondientes, observando lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

Como se puede observar, la **promovente** consideró medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del **proyecto**, por lo que no se prevé que se contravenga lo establecido en las mismas.

e) Áreas de Relevancia Ecológica

Dada la pretendida ubicación del proyecto, y derivado del análisis realizado en el SIGEIA, el proyecto se encuentra inmerso dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (**RHP-42**) denominada "Río Bravo Internacional", presenta como principales problemáticas la modificación del entorno por actividades agropecuarias, urbanización, apertura de caminos y alteración de la vegetación; contaminación de origen industrial, urbano y agropecuario; presión sobre el recurso hídrico derivada del abastecimiento y riego; así como problemas de disponibilidad de agua y afectaciones a la biodiversidad acuática. Entre las acciones de conservación señaladas para esta región



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 29 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

destacan la regulación del uso del agua, el control de descargas, el monitoreo de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico y la protección de los ecosistemas acuáticos.

El **proyecto** se localiza dentro de esta RHP y contempla la captación de agua del Río Bravo para su conducción y posterior aprovechamiento como fuente de abastecimiento de agua potable para la población de Río Bravo, Tamaulipas. En este sentido, su ejecución deberá realizarse de manera que no incremente las presiones ambientales existentes sobre el sistema hidrológico, particularmente en lo relativo a la disponibilidad y calidad del agua, conservación de la fauna acuática y protección de las márgenes y cuerpos de agua asociados. Para ello, la **promovente** plantea medidas de prevención y mitigación dirigidas al control de residuos, prevención de derrames y contaminación, protección de fauna silvestre y acuática, delimitación de áreas de trabajo, recuperación de superficies intervenidas y seguimiento ambiental durante la construcción y operación del proyecto.

De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P**, esta DGIRA realizó la proyección de las coordenadas correspondientes del polígono del **proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter Federal, Estatal o Municipal y/o de interés ecológico.

En relación a lo establecido en el presente Considerando, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto**, con respecto al ordenamiento jurídico aplicable, la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, siempre y cuando la **promovente** implemente las medidas de prevención y cumpla con las Condicionantes que establezca esta DGIRA; por lo que se considera que, da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 12 fracción III de su RLGEEPAMEIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental

7. Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, identificarse las problemáticas ambientales donde se ubicará el **proyecto**.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 30 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Para efectos de la evaluación ambiental, la **promovente** delimitó un SA con una superficie de **15,843.348707 ha**, tomando como referencia las UGA APS-194, APS-32 y APS-67 del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ajustando posteriormente su delimitación mediante elementos físicos y antrópicos como caminos rurales, carreteras, asentamientos humanos y límites territoriales. Dicho polígono fue utilizado como unidad espacial para la caracterización de los componentes ambientales y el análisis de las condiciones regionales dentro de las cuales se inserta el proyecto.

El Área de Influencia (**AI**) fue delimitada con una superficie de **2,725.575383 ha**, considerando las zonas susceptibles de presentar interacción directa o indirecta con las obras y actividades del **proyecto**. Para su definición se incluyeron el margen del Río Bravo, el Ejido La Reforma, los derechos de vía e infraestructura carretera, la localidad de Río Bravo y las zonas agrícolas colindantes al trazo, para las cuales se consideró un área de amortiguamiento de 100 m.

La delimitación considera tanto los posibles efectos biofísicos derivados de las actividades constructivas, como emisiones de polvo, ruido, tránsito de maquinaria, generación de residuos y modificaciones locales del escurrimiento, como los efectos sociales asociados al abastecimiento de agua potable para la población de Río Bravo.

En este sentido, se observa que el AI se encuentra comprendida dentro del SA delimitado, manteniéndose una relación espacial congruente entre ambas unidades de análisis.

La caracterización de los factores bióticos y abióticos respecto al **SA**, en la que queda inserta el AI y el proyecto se describe a continuación:

FACTORES ABIÓTICOS

Clima

De acuerdo con la caracterización de Köppen, modificado por E. García el clima predominante de la superficie del **SA**, el área de estudio se ubica en un clima BW(h') (x'): Clima semiárido, cálido que representa el 27.37% del SA (4,337.64 ha). Se caracteriza por una temperatura media anual mayor de 22°C, con la temperatura invernales superiores a 18°C. Las lluvias están distribuidas a lo largo del año, con un porcentaje invernal mayor al 18% del total anual. Así mismo, también se

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 31 de 63



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

encuentra un clima árido – cálido BSo (h') (x'), cubriendo el 68.40% del SA (10,837.55 ha). Presenta una temperatura media anual entre 18 y 22°C, temperatura del mes más frío mayor a 18°C. Las lluvias están distribuidas a lo largo del año, con un porcentaje invernal mayor al 18% del total anual.

Geología y geomorfología

El SA se encuentra constituido en su totalidad por depósitos aluviales del Cuaternario, identificados con la clave Qal, correspondientes a materiales sedimentarios recientes asociados a procesos fluviales. Estos depósitos están conformados principalmente por gravas, arenas, limos y arcillas poco consolidadas, características de planicies de inundación y zonas asociadas a cauces y corrientes superficiales. Por su naturaleza, pueden presentar variaciones en permeabilidad, capacidad de carga, estabilidad y susceptibilidad a procesos de erosión, asentamientos diferenciales e inundación.

Edafología:

En la superficie del SA del proyecto se presentan siete unidades del suelo, en donde predomina el Vertisol (Vr), estando presente en una superficie de 10,940.89 ha, cubriendo el 69.06 % del SA. Así mismo en el AI predomina el tipo de suelo TC (Technosol) siendo el 90.45 mientras que en el AP predomina el tipo de suelo Leptosol (LP) con 86.76%, como se muestra en la siguiente tabla:

Información edafológica del SA				
Clave	Tipo de suelo	Textura	Superficie (ha)	Porcentaje
CLlv-ce+CHcc+VRso/2	Calcisol (CL)	Media	1094.25	6.91
KSccl-iv+VRso-cc/3	Kastanozem (KS)	Fina	688.80	4.35
TCek-ub	Technosol (TC)	No aplicable	3119.40	19.69
VRcc-mz+CHcc-lv/3	Vertisol (VR)	Fina	444.40	2.80
VRcc-pe/3	Vertisol (VR)	Fina	571.56	3.61
VRha-ca+FLca-ce/3	Vertisol (VR)	Fina	2439.54	15.40
VRso-cc+KSiv+CHcc/3	Vertisol (VR)	Fina	7485.39	47.25
CLlv-ce+CHcc+VRso/2	Calcisol (CL)	Media	1094.25	6.91
Total			15,843.34	100
Información edafológica del Ai				
Clave	Tipo de suelo	Textura	Superficie (ha)	Porcentaje
CLlv-ce+CHcc+VRso/2	Calcisol (CL)	Media	4.10	0.15
KSccl-iv+VRso-cc/3	Kastanozem	Fina	68.46	2.51

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 32 de 63



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

TCek-ub	Technosol (TC)	No aplicable	2465.29	90.45
VRcc-pe/3	Vertisol (VR)	Fina	0.02	0.00
VRso-cc+KSlv+CHcc/3	Vertisol (VR)	Fina	187.70	6.89
Total			2,725.57	100.00
Información edafológica del Ap				
Clave	Tipo de suelo	Textura	Superficie (ha)	Porcentaje
TCek-ub	Technosol (TC)	NA	0.6564	13.24
VRso-cc+KSlv+CHcc/3	Leptosol (LP)	Fina	4.3018	86.76
Total			4.95	100.00

Hidrología superficial

La Región Hidrológico-Administrativa VI Río Bravo es una de las trece regiones hidrológico-administrativas en que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) divide el territorio nacional para fines de planeación, gestión y administración de los recursos hídricos. Esta región abarca un extenso territorio del noreste de México y es de gran relevancia estratégica, ya que comprende la cuenca mexicana del Río Bravo (Río Grande), uno de los principales ríos fronterizos compartidos entre México y Estados Unidos, además de diversas subcuencas internas. La Región VI se extiende principalmente sobre los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y parte de Durango, cubriendo aproximadamente 17% del territorio nacional. Su límite norte lo constituye la línea fronteriza con los Estados Unidos, mientras que hacia el sur limita con las regiones hidrológicas del Nazas-Aguanaval, Santiago, San Fernando-Soto la Marina y el Pánuco.

El proyecto se localiza dentro de la **Región Hidrológico-Administrativa VI Río Bravo**, en la cuenca **RH24A Río Bravo-Matamoros-Reynosa** y específicamente en la subcuenca **RH24Ab Río Bravo-Reynosa**, caracterizada por un relieve predominantemente plano, una red de canales y drenes asociada al Distrito de Riego 025 y un sistema hidrológico fuertemente regulado y aprovechado para usos agrícolas, urbanos e industriales.

Dentro del SA y AI se identifican como elementos principales el **Río Bravo**, corrientes y cuerpos de agua asociados, así como canales de riego y un dren sanitario que interceptan el trazo del proyecto. El Río Bravo constituye el principal cuerpo de agua superficial relacionado con el



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 33 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

proyecto, toda vez que sobre su margen se ubicará la obra de toma para el abastecimiento del acueducto.

Respecto de la calidad del agua, la información presentada muestra condiciones variables dentro del SA, con sitios clasificados en semáforo amarillo y un punto correspondiente al Dren Río Bravo en condición roja, asociado a contaminación de origen urbano, industrial y agropecuario. En el punto propuesto para la captación sobre el Río Bravo se realizaron análisis específicos de calidad del agua, cuyos resultados fueron considerados por la **promovente** para sustentar la selección del sitio de toma.

En este contexto, la ejecución y operación del **proyecto** deberá considerar la protección del cauce y de los cuerpos de agua asociados, la prevención de derrames y descargas, el manejo adecuado de residuos y la aplicación de medidas que eviten alteraciones adicionales a la calidad del agua, al régimen de escurrimientos y a los ecosistemas acuáticos vinculados con el Río Bravo.

Hidrología subterránea

El SA se localiza dentro del **acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801**, el cual abarca la totalidad de las superficies analizadas y, de acuerdo con la información presentada, cuenta con una disponibilidad media anual aproximada de **93.85 hm³**.

Asimismo, el acuífero se encuentra sujeto a disposiciones de veda en la zona correspondiente al Distrito de Riego Bajo Río Bravo, por lo que cualquier aprovechamiento de aguas subterráneas debe sujetarse a la autorización de la autoridad competente. No obstante, el proyecto evaluado **no contempla la construcción de pozos ni la extracción directa de agua subterránea**, ya que el abastecimiento se realizará mediante captación superficial del Río Bravo.

Por lo anterior, la vinculación del proyecto con este componente es principalmente indirecta; sin embargo, durante las etapas de preparación del sitio y construcción deberán adoptarse medidas para prevenir infiltraciones de contaminantes, derrames de combustibles o aceites y cualquier otra afectación que pudiera comprometer la calidad del suelo o del agua subterránea.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 34 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

FACTORES BIÓTICOS

Vegetación

De acuerdo con la cartografía de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII del INEGI y los recorridos de campo, en el SA predominan las superficies destinadas a agricultura de riego anual, seguidas por asentamientos humanos y, en menor proporción, pastizal inducido, como se muestra a continuación:

Descripción	Uso de suelo y vegetación Serie VII (ha)			Total (ha)
	Asentamientos humanos	Agricultura de riego anual	Pastizal inducido	
Sistema ambiental	2,901.38	12,925.98	25.23	15,852.587926
Área de influencia	2,604.26	121.32		2,725.57
Área de proyecto	0.65	4.30		4.95

El tipo de vegetación más abundante corresponde a **Agricultura de riego anual** tanto en SA, Ai y Ap, así mismo, **Asentamientos humanos** como parte de la mancha urbana de Río Bravo y en menor proporción Pastizal inducido presente únicamente en el SA.

De acuerdo con la visita de campo, se confirmaron los tipos de vegetación anteriormente señalados, por lo anterior, **no habrá afectación en vegetación forestal**, toda vez que la presencia de vegetación en algunas zonas del proyecto no corresponden a comunidades forestales, sino más bien, a franjas que fungen como cortinas rompevientos en terrenos de agricultura, a excepción de la ribera del Río Bravo donde crece vegetación propia de zona de ribera, sin embargo, la afectación aquí será puntual para el establecimiento de la toma de agua.

Para la caracterización de la vegetación, se realizaron muestreos en campo utilizando cuadrantes o parcelas acorde a la propuesta de Brower, et al., 1990, en el SA y AI se establecieron nueve sitios de muestreo y en el área del proyecto ocho cuadrantes. Las coordenadas de ubicación de los muestreos se plasmaron en la página 66 y 67 del capítulo IV de la MIA-P, presentada a evaluación. Para el SA y AI se registraron 21 especies de flora con valores de diversidad considerados bajos. No se identificaron especies de flora incluidas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, como se muestra en la siguiente tabla:

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 35 de 63



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Orden	Familia	Genero	Especie	Nombre común
Asterales	Asteraceae	Abrosia	<i>Ambrosia psilostachya</i>	Altamisa
Asterales	Asteraceae	Halianthus	<i>Halianthus annuus</i>	Girasol
Asterales	Asteraceae	Parthenium	<i>Parthenium hysterophorus</i>	Amargozo
Asterales	Asteraceae	Ratibida	<i>Ratibida columnifera</i>	Sombrero mexicano
Boraginales	Boraginaceae	Cordia	<i>Cordia boissieri</i>	Anacahuita
Boraginales	Boraginaceae	Ehretia	<i>Ehretia anacua</i>	Anacua
Caryophyllales	Tamaricaceae	Tamarix	<i>Tamarix aphylla</i>	Pino Salado
Fabales	Juglandaceae	Carya	<i>Carya illinoensis</i>	Nogal de Nuez lisa
Fabales	Fabaceae	Ebenopsis	<i>Ebenopsis ebano</i>	Ebano
Fabales	Fabaceae	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Tepeguaje dormilon
Fabales	Fabaceae	Mimosa	<i>Mimosa strigillosa</i>	Lairene
Fabales	Fabaceae	Neltuma	<i>Neltuma glandulosa</i>	Mezquite dulce
Fabales	Fabaceae	Parkinsonia	<i>Parkinsonia microphylla</i>	Palo Verde
Fabales	Fabaceae	Vachellia	<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache
Malvales	Malvaceae	Allowissadula	<i>Allowissadula holosericea</i>	Malva Terciopelo
Poales	Poaceae	Panicum	<i>Panicum virgatum</i>	Zacate Klein
Poales	Poaceae	Schizachyrium	<i>Schizachyrium Scoparium</i>	Popotillo azul
Poales	Poaceae	Sorghum	<i>Sorghum halepense</i>	Zacate johnson
Ranunculales	Ranunculaceae	Clematis	<i>Clematis drummondii</i>	Barba de viejo
Rosales	Cannabaceae	Celtis	<i>Celtis iguanaea</i>	Garabato
Solanales	Solanales	Solanum	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Trompillo

Como ya se indicó, de acuerdo con la Serie VII del INEGI, la superficie en el sitio del proyecto es del tipo **Agricultura de riego anual** y **Asentamientos humanos**, como resultado de los muestreos en campo, se identificaron 17 especies y 8 familias del grupo florístico, como se muestra a continuación:

Orden	Familia	Genero	Especie	Nombre común
Malvales	Malvaceae	Allowissadula	<i>Allowissadula holosericea</i>	Malva Terciopelo
Asterales	Asteraceae	Abrosia	<i>Ambrosia psilostachya</i>	Altamisa
Rosales	Cannabaceae	Celtis	<i>Celtis iguanaea</i>	Garabato
Ranunculales	Ranunculaceae	Clematis	<i>Clematis drummondii</i>	Barba de viejo
Asterales	Asteraceae	Halianthus	<i>Halianthus annuus</i>	Girasol
Fabales	Fabaceae	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Tepeguaje dormilon
Fabales	Fabaceae	Mimosa	<i>Mimosa strigillosa</i>	Lairene
Fabales	Fabaceae	Neltuma	<i>Neltuma glandulosa</i>	Mezquite dulce

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 36 de 63



2026
año de
Margarita
Maza



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Orden	Familia	Genero	Especie	Nombre común
Poales	Poaceae	Panicum	<i>Panicum virgatum</i>	Zacate Klein
Fabales	Fabaceae	Parkinsonia	<i>Parkinsonia microphylla</i>	Palo Verde
Asterales	Asteraceae	Parthenium	<i>Parthenium hysterophorus</i>	Amargozo
Asterales	Asteraceae	Ratibida	<i>Ratibida columnifera</i>	Sombrero mexicano
Poales	Poaceae	Schizachyrium	<i>Schizachyrium Scoparium</i>	Popotillo azul
Solanales	Solanales	Solanum	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	Trompillo
Poales	Poaceae	Sorghum	<i>Sorghum halepense</i>	Zacate johnson
Caryophyllales	Tamaricaceae	Tamarix	<i>Tamarix aphylla</i>	Pino Salado
Fabales	Fabaceae	Vachellia	<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache

No se identificaron especies en algún estatus de protección con base en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna

Para la caracterización de la fauna silvestre se realizaron recorridos de campo, puntos de conteo para aves y transectos de banda para anfibios, reptiles y mamíferos, complementados con información bibliográfica sobre distribución potencial. Como resultado, se estimó una riqueza potencial de **190 especies**, integrada por 132 aves, 26 mamíferos, 24 reptiles y ocho anfibios.

Durante los monitoreos se registraron **262 individuos en el Sistema Ambiental**, correspondientes a 35 especies de aves, cinco de mamíferos, cuatro de reptiles y dos de anfibios; mientras que en el Área del Proyecto se registraron **121 individuos**, correspondientes a 22 especies de aves, tres de mamíferos y dos de reptiles, sin registro de anfibios. La composición observada corresponde principalmente a especies asociadas a ambientes agrícolas, urbanos y sitios con distinto grado de perturbación.

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre común	SA	AP
ANFIBIOS					
Anura	Bufonidae	<i>Anaxyrus speciosus</i>	Sapo Texano	3	0
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	2	0
AVES					
Passeriformes	Icteridae	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo Sargento	13	1
Anseriformes	Anatidae	<i>Anas fulvigula</i>	Pato Tejano	2	0

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 37 de 63



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre común	SA	AP
Pelecniiformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza Blanca	3	1
Passeriformes	Passerellidae	<i>Arremonops rufivirgatus</i>	Rascador Oliváceo	3	3
Pelecniiformes	Ardeidae	<i>Butorides virescens</i>	Garcita Verde	2	0
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal Rojo	3	0
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo Tildío	2	2
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz Cotuí	2	1
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	9	8
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita Pico Rojo	12	8
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero Pijuy	8	3
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije Alas Blancas	5	1
Gruiformes	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta Americana	2	0
Passeriformes	Parulidae	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita Común	3	0
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguililla Cola Blanca	1	0
Charadriiformes	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita Americana	3	2
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Tijereta	8	0
Charadriiformes	Laridae	<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota Reidora	7	0
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	5	1
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle Norteño	7	1
Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus ater</i>	Tordo Cabeza Café	18	16
Suliformes	Phalacrocoracidae	<i>Nannopterum brasilianum</i>	Cormorán Neotropical	6	1
Pelecniiformes	Ardeidae	<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza Nocturna Corona Clara	3	0
Passeriformes	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Doméstico	13	9
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Passerina ciris</i>	Colorín Sietecolores	4	0
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bienteveo	7	5
Podicipediformes	Podicipedidae	<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor Pico Grueso	3	0
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mayor	14	6
Passeriformes	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero Dominicó	4	0
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Spiza americana</i>	Arrocero Americano	2	2
Columbiformes	Columbidae	<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de Collar Turca	12	10
Passeriformes	Sturnidae	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino Pinto	4	3
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus couchii</i>	Tirano Cuír	9	7
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma Alas Blancas	26	18
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota Común	6	0
MAMÍFEROS					
Carnivora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	1	1
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo Serrano	9	2
Rodentia	Cricetidae	<i>Neotoma micropus</i>	Rata-cambalachera de pradera	1	0
Rodentia	Cricetidae	<i>Sigmodon hispidus</i>	Rata algodónera crespá	1	1

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 38 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre común	SA	AP
Rodentia	Sciuridae	<i>Ictidomys parvidens</i>	Ardilla de tierra del río Bravo	2	0
REPTILES					
Squamata	Colubridae	<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra Arroyera de Cola Negra	1	0
Squamata	Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico pinto del noreste	6	7
Testudines	Emydidae	<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga Gravada	2	1
Testudines	Trionychidae	<i>Apalone spinifera</i>	Tortuga de Concha Blanda	3	0
TOTAL				262	121

Asimismo, dentro del Sistema Ambiental se registraron **cuatro especies incluidas en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010**, representadas por 10 individuos; no obstante, **ninguna de estas especies fue registrada dentro del Área del Proyecto**. Por lo anterior, durante la preparación del sitio y construcción deberán implementarse las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna previstas por la promovente, con especial atención a ejemplares de especies sujetas a protección.

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre común	SA	AP	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves						
Anseriformes	Anatidae	<i>Anas fulvigula</i>	Pato Tejano	2	0	A
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguililla Cola Blanca	1	0	Pr
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Passerina ciris</i>	Colorín Sietecolores	4	0	Pr
Reptiles						
Testudines	Trionychidae	<i>Apalone spinifera</i>	Tortuga de Concha Blanda	3	0	Pr

Paisaje

El paisaje del área donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra predominantemente modificado por actividades agrícolas, infraestructura carretera, caminos rurales y la zona urbana de Río Bravo, en un relieve esencialmente plano y con cobertura vegetal limitada. La evaluación consideró la calidad, fragilidad y sensibilidad visual mediante cuatro puntos de observación representativos del Sistema Ambiental y del Área del Proyecto.

Los resultados indican que la **calidad y fragilidad visual son predominantemente bajas** en las áreas urbanas, agrícolas y asociadas a caminos y carreteras; mientras que los sitios vinculados

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 39 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

con canales y presencia de vegetación presentan valores medios. En consecuencia, la sensibilidad paisajística se clasificó principalmente como **Clase 5**, correspondiente a zonas de baja calidad y fragilidad, y puntualmente como **Clase 3** en sectores con mayor presencia de elementos naturales.

Diagnóstico Ambiental

El diagnóstico ambiental presentado para el SA identifica un entorno con grado de transformación previo asociado principalmente a actividades agrícolas, urbanización, apertura y mantenimiento de caminos, infraestructura hidráulica y aprovechamiento intensivo de los recursos naturales. En este contexto, el suelo y la vegetación fueron clasificados como componentes degradados, mientras que la hidrología y la fauna presentan una condición medianamente degradada; únicamente el componente aire fue considerado conservado.

La vegetación se encuentra constituida principalmente por comunidades secundarias, ruderales e inducidas, mientras que la fauna ha sido afectada por la reducción y fragmentación de la cobertura vegetal, predominando especies con capacidad de adaptación a ambientes modificados. Asimismo, el Sistema Ambiental presenta presión sobre el recurso hídrico, pérdida de cobertura vegetal y simplificación de los ecosistemas como resultado de la transformación histórica del territorio.

En términos generales, la **promovente** caracteriza al SA como un entorno predominantemente antropizado, con baja a moderada resiliencia y comunidades biológicas de estructura simplificada, por lo que la ejecución del **proyecto** deberá sujetarse a las medidas de prevención, mitigación y seguimiento propuestas, a efecto de evitar incrementar las condiciones de deterioro existentes, particularmente sobre los componentes hídrico, suelo, vegetación y fauna.

Por lo antes descrito, esta DGIRA considera que la información contenida en la MIA-P con Actividad Riesgosa, así como la Información Adicional presentada por la **promovente**, cumplen con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV, del RLGEOPAMEIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

8. Que la fracción V del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 40 de 63



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

SA; al respecto, la **promovente** presentó la descripción de los impactos ambientales resultantes de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos y conforme a lo analizado por esta DGIRA, detectó que se describen y se identifican los impactos generados a los distintos factores durante las actividades del **proyecto** y que ocasionará impactos ambientales que son mitigables durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidas en la **MIA-P** e **información adicional** presentada para el **proyecto**. Conforme a lo analizado por la **promovente** y la revisión realizada por esta DGIRA, las diferentes etapas del **proyecto** ocasionará los siguientes impactos ambientales:

Componente Ambiental	Etapas	Actividad	Impacto
AGUA	Preparación del Sitio Construcción Operación y Mantenimiento	Despalme Construcción de obra de toma en el Río Bravo Operación de la obra de toma	Longitud de margen potencialmente afectada por procesos de socavación, erosión o inestabilidad asociados a la obra de toma (m).
AGUA	Construcción Abandono	Excavación Construcción de cárcamo y estación de bombeo Instalación de línea de conducción Construcción de tanque de regularización Desmantelamiento de infraestructura	Superficie con reducción potencial de infiltración del suelo
AGUA	Preparación del Sitio Operación y Mantenimiento	Construcción de obra de toma en el Río Bravo Operación de la obra de toma	Superficie potencialmente susceptible a procesos de erosión o acumulación de sedimentos asociados a la construcción y operación de la obra de toma (m ²).
AGUA	Operación y Mantenimiento	Operación de la obra de toma	Variación de la velocidad de flujo y patrones locales de circulación del agua en la zona de captación
AGUA	Preparación del Sitio Construcción Operación y Mantenimiento Abandono	Excavación Construcción de cárcamo y estación de bombeo Instalación de línea de conducción Aplicación de acabados	Variación de los parámetros físico-químicos del agua superficial en el área de influencia de cauces.

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 41 de 63



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Componente Ambiental	Etapas	Actividad	Impacto
		Retiro de la infraestructura temporal Manejo y disposición final de residuos Operación de la obra de toma Mantenimiento de instalaciones Desmantelamiento de infraestructura	
AGUA	Construcción Abandono	Excavación Instalación de línea de conducción Desmantelamiento de infraestructura Manejo y disposición final de residuos	Variación en el patrón local de escurrimiento superficial
AIRE	Preparación del Sitio Construcción	Despalme Trazo y nivelación Excavación Construcción de cárcamo y estación de bombeo Instalación de línea de conducción Construcción de tanque de regularización Retiro de la infraestructura temporal Desmantelamiento de infraestructura	Concentración en ppm o porcentaje
AIRE	Preparación del Sitio Construcción Operación y Mantenimiento Abandono	Despalme Trazo y nivelación Excavación Construcción de obra de toma en el Río Bravo Construcción de cárcamo y estación de bombeo Instalación de línea de conducción Construcción de tanque de regularización Aplicación de acabados Operación del cárcamo y estación de bombeo Desmantelamiento de infraestructura	Parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994
FAUNA	Preparación del Sitio Construcción Operación y Mantenimiento Abandono	Rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna Trazo y nivelación Excavación Construcción de obra de toma en el Río Bravo Operación de la obra de toma Desmantelamiento de infraestructura	Número potencial de organismos susceptibles de interacción con el sistema de captación (succión o atrapamiento).



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 42 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Componente Ambiental	Etapas	Actividad	Impacto
FAUNA	Construcción Operación y Mantenimiento	Construcción de obra de toma en el Río Bravo Operación de la obra de toma	Superficie de hábitat acuático potencialmente modificada por la captación de agua y la presencia de infraestructura hidráulica (m²).
FAUNA	Preparación del Sitio Construcción Operación y Mantenimiento Abandono	Rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna Despalme Trazo y nivelación Excavación Construcción de obra de toma en el Río Bravo Mantenimiento de instalaciones Desmantelamiento de infraestructura	Superficie de ocupación o de presencia potencial de las distintas comunidades de fauna terrestre directamente afectadas y valoración de su importancia
PAISAJE	Preparación del Sitio Construcción Abandono	Manejo y disposición final de residuos Instalación de equipo provisional y obras temporales Trazo y nivelación Excavación Construcción de obra de toma en el Río Bravo Construcción de cárcamo y estación de bombeo Instalación de línea de conducción Construcción de tanque de regularización Aplicación de acabados Retiro de la infraestructura temporal Desmantelamiento de infraestructura	Número de puntos de observación con modificación visual del entorno
SOCIAL	Abandono	Conducción de agua Mantenimiento de instalaciones Desmantelamiento de infraestructura	Porcentaje de la población beneficiada por el suministro de agua
SUELO	Preparación del Sitio Construcción Operación y Mantenimiento Abandono	Despalme Trazo y nivelación Excavación Construcción de obra de toma en el Río Bravo Construcción de cárcamo y estación de bombeo Instalación de línea de conducción Construcción de tanque de regularización Aplicación de acabados Retiro de la infraestructura temporal	Número de eventos de contaminación del suelo por manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y/o peligrosos

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 43 de 63



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Componente Ambiental	Etapas	Actividad	Impacto
		Manejo y disposición final de residuos Desmantelamiento de infraestructura	
SUELO	Preparación del Sitio Construcción Abandono	Despalme Trazo y nivelación Excavación Desmantelamiento de infraestructura	Superficie (m ²) con modificación temporal del relieve
VEGETACIÓN	Preparación del Sitio Operación y Mantenimiento Abandono	Despalme Mantenimiento de instalaciones Desmantelamiento de infraestructura	Vegetación afectada por la limpieza y despalme

Con base en el análisis realizado, se identificó que las actividades del **proyecto** podrían generar afectaciones temporales y de baja magnitud en los componentes aire, suelo y agua, principalmente por la emisión de gases de combustión, el riesgo de derrames accidentales de sustancias y la generación de residuos durante las etapas de operación y mantenimiento.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

- Que la fracción VI del artículo 12 del RLGEOPAMEIA establece que la MIA-P deberá contener las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados en el SA en el que se inserta el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente resultan ambientalmente viables, toda vez que se encuentran orientadas a prevenir, controlar, minimizar y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados de las distintas etapas del proyecto.

En atención a lo anterior, y considerando que diversas medidas se reiteran para distintos impactos y actividades, para efectos del presente análisis se agrupan conforme al componente ambiental y a la etapa del proyecto en la que deberán ser implementadas, como se describe a continuación:



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 44 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Impacto consolidado	Medidas de prevención y mitigación
Deterioro temporal de la calidad del aire	Humectación de caminos y superficies expuestas; mantenimiento preventivo de maquinaria y vehículos; control de velocidad y cobertura de materiales susceptibles de dispersión.
Incremento temporal de ruido y vibraciones	Restricción de actividades ruidosas a horarios diurnos; mantenimiento de maquinaria; uso de dispositivos de control acústico cuando corresponda.
Modificación de escurrimientos superficiales	Delimitación de áreas de trabajo; control de escurrimientos y sedimentos; restitución de pendientes y superficies al concluir las obras.
Alteración de la calidad del agua superficial	Prohibición de vertimientos; almacenamiento controlado de materiales; prevención y atención de derrames; manejo adecuado de residuos; evitar acopios próximos a cauces.
Erosión, socavación e inestabilidad en márgenes	Inspecciones periódicas de la obra de toma y márgenes; estabilización y reparación de zonas afectadas; retiro controlado de sedimentos y materiales acumulados.
Modificación local de la dinámica hidráulica	Mantenimiento de la obra de toma y elementos hidráulicos; conservación de las condiciones de flujo; control del volumen de captación mediante medición y operación conforme a lo autorizado.
Afectación potencial a fauna acuática	Instalación y mantenimiento de malla tipo Coanda; inspección del sistema de captación; rescate y manejo de organismos cuando sea necesario.
Afectación temporal a fauna terrestre	Recorridos previos, Ahuyentamiento, rescate y reubicación; restricción de actividades a las superficies autorizadas; prohibición de captura o afectación de fauna.
Afectación de vegetación	Despalme limitado a superficies estrictamente necesarias; conservación de vegetación fuera del área de obra; protección de vegetación ribereña; recuperación de áreas temporales.
Compactación, pérdida de infiltración y modificación del suelo	Limitar la compactación a áreas indispensables; reutilización de material de excavación; nivelación y recuperación de superficies; evitar afectaciones fuera del derecho de vía.
Contaminación del suelo por residuos o sustancias	Separación y almacenamiento temporal de residuos; manejo mediante prestadores autorizados; áreas acondicionadas; atención inmediata de derrames.
Modificación del paisaje	Retiro de infraestructura temporal, residuos y materiales; limpieza y recuperación de frentes de obra; integración de las estructuras permanentes al entorno existente.

Asimismo, la **promovente** manifestó que implementará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y control



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 45 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

propuestas. Al respecto, esta DGIRA considera que la **MIA-P** identifica y evalúa adecuadamente los impactos ambientales derivados de las actividades asociadas a la modificación del sistema de refrigeración y a la operación de la instalación, así como las medidas previstas para su prevención, mitigación y control.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal, los tres escenarios del sistema ambiental basados en su información e **IA** son los siguientes:

Sin proyecto	Con proyecto sin medidas ambientales	Con proyecto con medidas ambientales
Aire		
Se mantendrán las condiciones actuales de calidad del aire, influenciadas principalmente por las actividades agrícolas, el tránsito vehicular y las condiciones meteorológicas de la región.	Durante la preparación del sitio y construcción se prevé un incremento temporal de partículas suspendidas y emisiones provenientes de maquinaria y vehículos, con efectos puntuales y de corta duración.	La aplicación de medidas de control de polvo, mantenimiento preventivo de maquinaria y humectación de superficies reducirá la generación de emisiones, manteniendo la calidad del aire dentro de condiciones similares a las existentes una vez concluida la construcción.
Permanecerán los niveles sonoros característicos de la zona, asociados al tránsito vehicular y actividades agropecuarias.	Se presentará un incremento temporal de ruido y vibraciones por la operación de maquinaria y equipo de construcción, limitado al área de trabajo.	La implementación de horarios de trabajo, mantenimiento de maquinaria y uso adecuado de equipos reducirá los niveles de ruido y vibraciones, evitando afectaciones permanentes al entorno.
Suelo		
Las condiciones geológicas permanecerán sin modificaciones, manteniendo la estabilidad natural del terreno.	Las excavaciones y obras civiles producirán modificaciones puntuales del terreno durante la construcción, sin alterar la configuración geológica regional.	La adecuada ejecución de las obras, la estabilización de excavaciones y la restauración de las áreas intervenidas permitirán conservar la estabilidad del terreno.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 46 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Sin proyecto	Con proyecto sin medidas ambientales	Con proyecto con medidas ambientales
		sin generar cambios permanentes en las características geológicas del sitio.
Se conservarán las condiciones actuales del suelo y sus propiedades físicas y químicas.	Existe la posibilidad de alteraciones temporales derivadas del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y manejo inadecuado de combustibles o residuos.	La aplicación de medidas para el manejo de residuos, almacenamiento de combustibles, control de derrames y restauración de las áreas intervenidas permitirá mantener la calidad del suelo y prevenir procesos de contaminación.
Agua		
El Río Bravo y los escurrimientos superficiales mantendrán su comportamiento hidrológico actual, sin intervención asociada al proyecto.	La construcción de la obra de toma y demás infraestructura en el cauce y zona federal podrá generar modificaciones temporales y localizadas durante la ejecución de las obras.	La delimitación de las áreas de trabajo, la programación de actividades, el control de sedimentos y la operación inicial con un gasto de 350 l/s permitirán mantener el funcionamiento hidrológico del Río Bravo sin modificaciones significativas en su régimen de escurrimiento.
Permanecerán las condiciones actuales de recarga y flujo del acuífero, al no existir intervenciones sobre éste.	Las actividades constructivas no generarán modificaciones relevantes sobre el comportamiento del agua subterránea.	Las medidas de manejo ambiental evitarán infiltraciones de contaminantes, manteniendo las condiciones actuales del recurso hídrico subterráneo.
Se conservarán los patrones actuales de velocidad, dirección y distribución del flujo del Río Bravo.	Durante la construcción podrían presentarse alteraciones puntuales del flujo alrededor de la obra de toma y de las estructuras temporales.	Las características de diseño de la obra, junto con la operación inicial a 350 l/s , permitirán que las modificaciones a la dinámica hidráulica sean puntuales, sin afectar el comportamiento general del río.
Los procesos naturales de erosión y sedimentación continuarán conforme a la dinámica propia del Río Bravo.	El movimiento de tierras y las excavaciones podrían incrementar temporalmente el aporte de sedimentos al cauce.	La implementación de barreras para control de sedimentos, estabilización de taludes, restitución de superficies y buenas prácticas constructivas minimizarán la generación de procesos erosivos y el transporte de sedimentos hacia el cuerpo de agua.
Las márgenes conservarán sus condiciones actuales de estabilidad.	Las obras dentro de la zona federal podrían generar afectaciones puntuales durante la construcción si no se implementan medidas de protección.	El diseño de la obra de toma, las obras de protección y la restauración de las áreas intervenidas mantendrán la esta-



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 47 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Sin proyecto	Con proyecto sin medidas ambientales	Con proyecto con medidas ambientales
		bilidad de las márgenes, evitando procesos de socavación o inestabilidad asociados al proyecto.
Vegetación		
La cobertura vegetal permanecerá bajo las condiciones actuales, influenciada por las actividades agrícolas, el mantenimiento de derechos de vía y la vegetación riparia presente en las márgenes del Río Bravo.	La preparación del sitio y la construcción ocasionarán la remoción puntual de vegetación dentro de las áreas estrictamente requeridas para la ejecución de las obras, generando una disminución temporal de la cobertura vegetal.	La delimitación de las áreas de trabajo, la restricción de la remoción únicamente a las superficies autorizadas, la restauración de las áreas temporales y la aplicación de las medidas de protección ambiental permitirán conservar la funcionalidad de la vegetación circundante y favorecer la recuperación de las zonas intervenidas.
Fauna		
Las especies de fauna terrestre continuarán utilizando el área conforme a las condiciones actuales del paisaje y la disponibilidad de hábitat.	La presencia de maquinaria, personal y actividades constructivas ocasionará desplazamientos temporales de individuos hacia zonas contiguas, sin afectar la viabilidad de sus poblaciones.	La aplicación de medidas de protección de fauna, restricción de actividades fuera de las áreas autorizadas y la reducción del tiempo de intervención favorecerá el retorno gradual de las especies una vez concluidas las obras.
Las comunidades de fauna acuática mantendrán sus patrones actuales de distribución, alimentación y desplazamiento dentro del Río Bravo.	Durante la construcción podrán presentarse alteraciones temporales derivadas del incremento de sólidos suspendidos, ruido subacuático y presencia de infraestructura; durante la operación podrían existir interacciones puntuales de organismos con la obra de toma.	La implementación de las medidas específicas para la protección del ecosistema acuático, incluyendo el diseño de la obra de toma, dispositivos de protección para la captación, programas de mantenimiento y monitoreo, permitirá minimizar las posibles afectaciones sobre la fauna acuática, manteniendo sus funciones ecológicas y reduciendo el riesgo de interacción con el sistema de captación.
El hábitat acuático conservará sus condiciones actuales de estructura y funcionalidad ecológica.	La construcción de la obra de toma podrá generar modificaciones localizadas y temporales del hábitat inmediato por la presencia de obras y actividades constructivas. Durante la operación, la	Debido a que la intervención se limita a una superficie reducida dentro del cauce y la operación inicial considera un gasto de 350 l/s, aunado a la implementación de medidas para el control de sedimentos, protección del cauce y operación adecuada de la infraestructura, se



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 48 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Sin proyecto	Con proyecto sin medidas ambientales	Con proyecto con medidas ambientales
	captación de agua podrá producir cambios puntuales en el entorno inmediato de la obra.	prevé que el hábitat acuático conserve su funcionalidad ecológica y que las modificaciones permanezcan restringidas al entorno inmediato de la obra de toma, sin afectar el funcionamiento del ecosistema del Río Bravo.
Paisaje		
El paisaje conservará su configuración actual, caracterizada por un entorno predominantemente rural, con presencia de áreas agrícolas, infraestructura hidráulica, caminos y la vegetación asociada al Río Bravo.	Durante la preparación del sitio y construcción se presentará una alteración temporal del paisaje por la presencia de maquinaria, excavaciones, materiales y obras provisionales, así como por la instalación de la infraestructura hidráulica.	El retiro de las instalaciones temporales, la limpieza de las áreas de trabajo, la restauración de las superficies intervenidas y la permanencia únicamente de la infraestructura indispensable permitirán que el paisaje mantenga su funcionalidad visual, integrándose al entorno existente debido a que el proyecto se desarrolla en un corredor con infraestructura previamente establecida.
Social		
El municipio continuará dependiendo de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua potable, manteniendo las limitaciones actuales en la capacidad de suministro y distribución del recurso.	Durante la construcción podrán presentarse molestias temporales asociadas al tránsito de maquinaria, excavaciones y ocupación parcial de áreas de trabajo, así como interferencias temporales con algunos servicios e infraestructura existente.	La ejecución del proyecto fortalecerá la infraestructura hidráulica municipal, incrementando la confiabilidad del sistema de abastecimiento de agua potable. Las afectaciones durante la construcción serán temporales y se reducirán mediante la correcta programación de las actividades, señalización y restitución de las áreas intervenidas.
Económico		
Se mantendrán las condiciones actuales de empleo relacionadas con las actividades productivas de la región, sin generarse beneficios económicos asociados al proyecto.	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se generarán empleos temporales y una mayor demanda de bienes y servicios locales, contribuyendo a la economía regional.	Además de los beneficios económicos temporales derivados de la construcción, la operación del sistema fortalecerá el abastecimiento de agua potable, favoreciendo el desarrollo urbano, comercial e industrial del municipio, generando beneficios sociales y económicos de largo plazo.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 49 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del RLGEOPAMEIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta DGIRA determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados las actividades del **proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

Análisis técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictamina sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que obliga a esta Dirección General a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y sus capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los considerandos 5 a 11 del presente oficio, esta DGIRA sustenta su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El proyecto es congruente con lo dispuesto en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB)**, y se ajusta a lo señalado en las normas oficiales mexicanas: **NOM-001-CONAGUA-2011**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-138-SEMARNAT-SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Rio Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 50 de 63



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

acuerdo al análisis realizado por esta DGIRA en el Considerando 6 de este oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.

- b) Que, de acuerdo con el geoposicionamiento del proyecto y la consulta efectuada en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), el área del proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 42 "Río Bravo Internacional"; asimismo, se determinó que no incide en alguna Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**).
- c) Que el objetivo del **proyecto** consiste en la construcción y operación de infraestructura para la captación, bombeo, conducción y regularización de agua proveniente del Río Bravo, con un gasto de operación de 350 lps, a fin de asegurar el abastecimiento de agua potable en cantidad, calidad y continuidad para la población de la ciudad de Río Bravo y sus zonas de influencia, contribuyendo con ello a la atención de las necesidades de abastecimiento del municipio de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas.
- d) Que, derivado del análisis de los componentes bióticos y abióticos del **SA** y del **AI**, así como de la naturaleza, ubicación y alcance de las obras y actividades propuestas, esta DGIRA determinó que el desarrollo del **proyecto** no comprometerá de manera significativa la integridad ni la funcionalidad del sistema ambiental, toda vez que la mayor parte de las obras se emplazarán en superficies previamente intervenidas, asociadas a derechos de vía, zonas agrícolas y áreas urbanizadas. Los impactos ambientales identificados serán principalmente de carácter local y se encuentran asociados a las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, siendo susceptibles de prevenirse, mitigarse y controlarse mediante la aplicación de las medidas propuestas por la **promovente** y del Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**).

13. Que, además de lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, fracción III, del RLGEOPAMEIA, el cual establece que:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 51 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

En relación con lo anterior, esta DGIRA determinó que la **promovente** propuso medidas preventivas, de mitigación y control dirigidas a reducir los impactos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto**, cuya aplicación, en conjunto con el **PVA** y las condicionantes establecidas en la presente resolución, permitirá prevenir, mitigar y controlar los efectos adversos identificados.

14. Que, con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, y tomando en cuenta las características ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables a las cuales deberá sujetarse la **promovente**.

Asimismo, de acuerdo con la evaluación de la **MIA-P** y de la **información adicional** presentada, esta DGIRA determinó que el desarrollo del **proyecto** ocasionará impactos ambientales asociados principalmente a las etapas de preparación del sitio y construcción; sin embargo, por su naturaleza, magnitud, extensión y duración, estos no comprometerán de manera significativa la integridad funcional ni la capacidad de carga del sistema ambiental, siempre que la **promovente** cumpla con las medidas preventivas, de mitigación y control propuestas, así como con los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo 6, 8 y 90 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la **LOAPF**, 2, 3, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I, de la **LFPA**, 2, fracción I, 4, 5 fracciones I, II, IX, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracción I y X, 30 primer y segundo párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 35 Bis de la **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVII, 4 fracciones I, II, 5, incisos A fracción I, R fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 36, 37, 38 primer y segundo párrafo, 39, 44 y 45 fracción I, II y III, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; artículos 1, 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIIIXXV y XXIX, 18 fracción I, II y XX del **RISEMARNAT**; así como, lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POERCB)**, **NOM-001-CONAGUA-2011**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-138-SEMARNAT-SSA1-2012**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 52 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

de Impacto Ambiental", dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento a las penas que puede ser acreedor conforme a lo establecido en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (**PROFEPA**) en el estado de Tamaulipas, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término **PRIMERO** y **Considerando 5** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, considerando que el **proyecto** contempla el aprovechamiento de aguas nacionales superficiales provenientes del Río Bravo, será obligación de la **promovente** gestionar y obtener ante la Comisión Nacional del Agua las concesiones, asignaciones y permisos que resulten aplicables, así como observar las disposiciones técnicas y administrativas que permitan garantizar la disponibilidad del recurso y la conservación del **caudal ecológico** necesario para mantener las condiciones ambientales y el equilibrio funcional del sistema hídrico.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **TÉRMINO**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 54 de 63



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. - La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la operación del **proyecto "Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"**, promovido por la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas**, consiste en la construcción de una obra hidráulica conformado de los elementos principales siguientes: toma de agua y cárcamo de bombeo, estación de bombeo, con cuarto de máquinas y sistema de telemetría, Doble línea de conducción de 24" (600 mm) de PEAD RD11, con una longitud aproximada de 8,240 metros lineales (8.24 km), con cruces de infraestructura existente (ductos de riego, canales, autopista y ferrocarril), **Tanque de regularización** en la planta potabilizadora, de **5,466 m³** de capacidad, **Obras asociadas** como un campamento, almacén de residuos peligrosos, residuos de manejo especial y residuos orgánicos con ubicación en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Las características técnicas, descripción del proceso, ubicación y superficies de afectación de las obras del **proyecto**, se desglosan en el **Considerando 5** del presente oficio resolutivo; así como, en la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** e información adicional.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, así como, de veinticinco (25) años para las etapas de operación y mantenimiento del mismo; el primer plazo se contará a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo, mientras que el segundo plazo se contará a partir de que fenezca el plazo para las etapas de preparación del sitio y construcción.

La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**, para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite **SEMARNAT** con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008** "*Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia*



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 53 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento en que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá informarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. - La **promovente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del RLGEEPAMEIA, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta DGIRA proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite SEMARNAT con homoclave **SEMARNAT-04-005 "Renuncia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, sin haber iniciado obras o actividades"**, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite SEMARNAT con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental"**. Asimismo, queda en el entendido que mientras la **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 55 de 63



Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta DGIRA.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que Establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del RLGEOPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEOPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEOPAMEIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la **LGEEPA**, y 51 fracción III de su **RLGEOPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 56 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, por lo que de acuerdo con lo indicado en la **MIA-P** e **IA**, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, a partir de su notificación, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**.

El tipo, monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad durante un periodo de 5 años de la cantidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar dentro del plazo de **tres meses** posterior a la recepción del presente oficio, la actualización del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por la **promoviente**, considerando los siguientes puntos:
- Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
 - Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 57 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

- Plazos de ejecución de las acciones y medidas, presentando el cronograma de ejecución de las acciones y medidas.
- Presentar la propuesta de "Bitácora Ambiental", en la cual se deberá registrar diariamente, la ejecución de cada uno de los Programas considerados para este **proyecto**.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente, el análisis y conclusiones de los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. En caso de que por alguna situación de emergencia se requiera el mantenimiento o revisión de maquinaria en las áreas del **proyecto**, esta deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. Si existe un derrame accidental de aceites o combustibles en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio resolutivo. De igual forma, el **promovente** deberá establecer los términos contractuales para que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**. Asimismo, el **promovente** se abstendrá de enterrar los residuos orgánicos que se generen durante el desarrollo del **proyecto**, procediendo a disponerlos en el relleno municipal.

5. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- La disposición de residuos de cualquier índole cerca de cuerpos de agua y/o vegetación.
- Trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo.
- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 58 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

- Será responsabilidad de la **promovente** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Está prohibido la presencia de fogatas o quema de vegetación para las actividades desarrolladas durante el **proyecto**.

6. La **promovente** deberá ejecutar las obras y actividades del **proyecto** de conformidad con los planos, características y especificaciones técnicas presentadas ante la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos (**CILA**). Cualquier modificación, obra adicional o elemento no previsto originalmente que pudiera incidir en la zona de inundación o en el funcionamiento hidráulico del Río Bravo deberá ser sometido previamente a consideración de dicha Comisión para su evaluación y, en su caso, aprobación.

Asimismo, durante la construcción y operación del **proyecto**, la **promovente** deberá:

- a) Retirar de la zona de inundación del Río Bravo el material producto de excavaciones, cortes, desmonte y desenraice;
- b) Implementar medidas de control de aguas pluviales y manejo de residuos que eviten el ingreso de sedimentos, residuos o contaminantes al Río Bravo;
- c) Adoptar las medidas necesarias para proteger las obras ubicadas dentro de la zona de inundación frente a avenidas y escurrimientos del río;
- d) Instalar y mantener en operación el equipo necesario para la medición continua y sistemática de los volúmenes de agua derivados, e informar a la Sección Mexicana de la CILA las características del equipo, así como los gastos medios diarios y volúmenes derivados, con la periodicidad que dicha autoridad determine; y
- e) Reparar cualquier daño atribuible a las obras del proyecto que pudiera ocasionarse en las márgenes del Río Bravo o en la infraestructura asociada.

La **promovente** deberá conservar la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la CILA y presentarla a esta DGIRA cuando le sea requerida.

7. Con el fin de garantizar la operación del proyecto, previo al inicio de construcción la **promovente** deberá gestionar y obtener, las concesiones, asignaciones, permisos y demás autorizaciones que



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

Página 59 de 63



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

resulten aplicables ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), particularmente aquellas relacionadas con el aprovechamiento de aguas nacionales superficiales, ocupación de terrenos federales y ejecución de obras de infraestructura hidráulica asociadas al Río Bravo.

Para tal efecto, la **promovente** deberá:

- Tramitar y obtener la concesión o asignación correspondiente para el aprovechamiento de aguas nacionales superficiales, mediante el trámite **CONAGUA-01-003**, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables;
- Presentar ante la CONAGUA el proyecto ejecutivo y los estudios técnicos que correspondan para la autorización de las obras de infraestructura hidráulica, incluyendo, en su caso, estudios hidrológicos, hidráulicos, de socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos, mediante el trámite **CONAGUA-02-002**;
- Obtener, cuando corresponda, la concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA, mediante el trámite **CONAGUA-01-006**;
- Elaborar e implementar, antes del inicio de las obras, un programa de monitoreo de la calidad del agua que permita establecer una línea base y dar seguimiento a la evolución de las condiciones del Río Bravo durante la construcción y operación del **proyecto**, considerando la periodicidad, parámetros y demás criterios que determine la autoridad competente;
- Realizar los muestreos y análisis de calidad del agua mediante laboratorios debidamente acreditados y, en su caso, aprobados por la CONAGUA;
- Garantizar que el aprovechamiento de agua superficial se realice sin comprometer las condiciones ambientales y funcionales del sistema hídrico, observando, cuando resulte aplicable, los criterios técnicos para la determinación y conservación del **caudal ecológico** conforme a la normativa vigente y a las disposiciones que emita la CONAGUA; y
- Tramitar, en su caso, el permiso correspondiente para la descarga de aguas residuales asociadas a la planta potabilizadora y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables para el manejo, aprovechamiento y disposición final de lodos y biosólidos.

La **promovente** deberá conservar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas y presentarla a esta DGIRA cuando le sea requerida.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 60 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar en un plazo de **seis (6) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P**; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, a partir de la recepción del presente oficio; ambos documentos (reporte e informe) deberán presentarse durante un periodo de 5 años, salvo que en otros apartados de este resolutivo se explicita lo contrario. Dichos documentos deberán ser presentados a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta DGIRA, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

NOVENO. - El **promovente** estará obligado a dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Tamaulipas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO. La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, tendrá que ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta DGIRA determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-009 "Solicitud de cambio de titularidad de la autorización en materia de Impacto Ambiental"**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 61 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

DÉCIMO PRIMERO. - La **promovente** será responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P** presentadas.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO. -La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P**, la información adicional, los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, si la **promovente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se vayan a localizar dentro del municipio de Pesquería, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, con base en lo establecido en los artículos 45, 46, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEPPAMEIA.

DÉCIMO CUARTO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la LFPA, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta DGIRA, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o podrá acudir a demandar la nulidad al tribunal federal de justicia administrativa.



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
Página 62 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07409-26

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DÉCIMO QUINTO. - El presente oficio deberá notificarse al **C. EDGAR ABDIEL PEÑA SERNA**, Gerente General de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este oficio son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. **Ileana Villalobos Estrada.** - Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental. - Presente. - gestion.sra@semarnat.gob.mx
Américo Villarreal Anaya. - Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. - Presente.
Mariana Boy Tamberrell. - Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Presente. - mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez. - Titular de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA. - Presente. - leticia.quinones@profepa.gob.mx
Adriana Beatriz Carolina Resende Maldonado. - Comisionada Mexicana de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos. - Presente. - aresende@cila.gob.mx
Camila Isabel Zepeda Lizama. - Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la SEMARNAT. - Presente. - camila.zepeda@semarnat.gob.mx
Jesús Heriberto Montes Ortiz. - Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua. - Presente. - jesus.montes@conagua.gob.mx
Karl Heinz Becker Hernández. - Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) del Gobierno del Estado de Tamaulipas. - Presente
Miguel Ángel Almaráz. - Presidente Municipal del municipio de Río Bravo, Tamaulipas. - Presente
 Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. - Presente.
 Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas. - Presente.
Expediente: 28TM2026H0017
DGIRA2624960, DGIRA2623177, DGIRA2621881, DGIRA2621190, DGIRA2620814, DGIRA2620631, DGIRA2619155

Elaboró Revisó / Vo.Bo. Validó

EGGM

HP

AMOTM



2026
año de
Margarita Maza

"Construcción de Acueducto Río Bravo (Potabilizadora)"
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS
 Página 63 de 63

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
 Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat